

Normas para el desarrollo de actividades culturales

Debido al volumen del alumnado y profesorado como de horas de clase que pueden verse afectados por el desarrollo de actividades extraescolares conviene establecer unos criterios que faciliten una información eficaz.

1. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado y el profesorado, no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro. El alumnado que no participe tiene obligación de asistir a clase.
2. El profesorado que participe en una excursión dejará actividades de clase para los cursos que se vean afectados por su ausencia.
3. En las actividades extraescolares la relación profesorado/alumnado deberá ser, aproximadamente, de 1 a 15.
4. El profesorado que participe en actividades que incluyan desplazamientos fuera de Mérida recibirán sus dietas conforme a la legislación vigente.
5. Las actividades deben estar recogidas en la programación del Departamento correspondiente o en el de Actividades Complementarias y Extraescolares, fijándose un máximo de 15 días para la celebración de actividades programadas, procurándose que no coincidan más de dos días en el mismo mes y no se sitúen inmediatamente antes o después de periodos vacacionales.
6. Al inicio de cada trimestre y en los plazos que se determinen, los departamentos presentarán al Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares una relación de las actividades proyectadas para ese periodo, que incluirán los nombres de los profesores responsables de cada actividad, los grupos a los que va dirigida y la fecha de realización. Con esta información el Departamento de Extraescolares elaborará una programación trimestral, que será presentada a la C.C.P. para su aprobación.
7. Para las excursiones y salidas del Centro ha de presentarse al Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares un proyecto que recoja los objetivos, las actividades que se van a desarrollar, la relación con las asignaturas implicadas,... Después de realizar la actividad se entregará una memoria que recoja el desarrollo y las incidencias habidas.

8. Para que un grupo de alumnos realice una excursión es necesario que participe al menos dos terceras partes del mismo, salvo en casos excepcionales con consentimiento de la dirección. Los alumnos que no participen en la actividad tienen obligación de asistir a clase.
9. Los alumnos menores de edad necesitan una autorización del padre o de la madre para realizar las excursiones que se realicen fuera de la localidad.
10. Las actividades serán costeadas por el alumnado participante en las mismas.
11. La actividad se comunicará, a través de los impresos (debidamente cumplimentados) realizados para ello, con al menos **una semana de antelación** a:
 - ❑ Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares
 - ❑ Jefatura de estudios
 - ❑ Profesores afectadosSe entregará una lista con los alumnos que participan y en su caso otra con los que no participan.
12. Cuando la salida se realice fuera de la localidad el profesor deberá llevarse el teléfono móvil del Centro, haciendo saber a todos los alumnos el número de dicho teléfono.